



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 24 DE FEBRERO DE 2023

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 82.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C087/CON/202/133.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Nº Expte. Prórroga C087/CON/2022/133
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado: CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS
Procedimiento: PRIMERA PRORROGA

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 11/303, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de mayo de 2022, se adjudicó el “CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD IMPLANTADA EN



EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES", Expte. C057/CON/22/007, a la mercantil ATM GRUPO MAGGIOLI, S.L (CIF: B28798775), por un importe máximo de 41.100 €, más 8.631,00 € correspondiente al I.V.A., y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada."

La duración del contrato será de nueve meses, a contar desde la formalización, previéndose la posibilidad de prórrogas sin que estas excedan del 31 de diciembre de 2026. La formalización del contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 26 de mayo de 2022.

Segundo. - Se inició expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- *Solicitud de aceptación de la prórroga*
- *Escrito de aceptación de la empresa*
- *Informe sobre aceptación de la prórroga (de Concejalía Empleo y NNTT) con propuesta de inicio.*
- *Desglose de costes de la prórroga*
- *Documentos contables:*
 - *RC 2/20230000000711 para el ejercicio 2023*

Tercero. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- *Contrato: SERVICIO*
- *Tramitación: ORDINARIA*

Cuarto. - Obran expedientes informes favorables de asesoría jurídica e Intervención Municipal con la observación de obtener una aplicación que gestione los expedientes electrónicos. Para dejar constancia de las modificaciones/supresiones de documentos que obran en el expediente administrativo inicial

La Valoración Jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II. Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que "los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado".

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

"1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la



necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

(...)4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV.- Debe señalarse que tanto la cláusula 4^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como la cláusula Tercera del Contrato prevén la posibilidad de formalización de prórrogas sin que estas excedan del 31 de diciembre de 2026.

El Servicio propone la prórroga del contrato con un periodo comprendido entre el 26/02/2023 y el 25/11/2023, ambos inclusive y que se tramita bajo expediente C087/CON/2022/133.

En el informe técnico sobre la aceptación de la prórroga del contrato se hace constar lo siguiente: “A la vista del escrito recibido por parte de [REDACTED], en representación de la entidad ATM GRUPO MAGGIOLI, S.L., referente a la aceptación de prórroga hasta el 25/11/23 para el contrato de MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD, IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES con número de expediente C057/CON/22/007, es decir para el periodo comprendido entre el 26/02/23 y el 25/11/23, se SOLICITA se inicien las gestiones oportunas para la tramitación de dicha prorroga con el fin de su entrada en vigor para el próximo día 26/02/23”.

Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

Como consecuencia de la misma, se han emitido desde la Dirección General de Presupuestos el siguiente documento contable:

Para el ejercicio presupuestario 2023: la cantidad de 49.731,00€, IVA incluido. Se adjunta en el expediente RC de ejercicios CORRIENTE (R.C. Nº 2/20230000000711).

En vista de lo dispuesto en la legislación, es, a nuestro juicio, posible la celebración de la presente prórroga, para el periodo comprendido entre el 26/02/23 y el 25/11/23, de acuerdo a lo que se desprende de la documentación que obra en este expediente.



V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la prórroga (C087/CON/22/133) del *CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES* Expte. C057/CON/22/007, a la mercantil *ATM GRUPO MAGGIOLI, S.L.* (CIF: B28798775) por un importe de 49.731,00€, para el periodo comprendido entre el 26.02.2023 al 25.11.2023 y la formalización del documento administrativo de la prórroga, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto de 49.731,00 € para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga, con cargo a la aplicación presupuestaria 17 9261 22799, del vigente presupuesto de gastos, conforme con el documento contable de retención de crédito que se adjunta al nº de expediente: 2/20230000000711.

Tercero: Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo de la prorroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedien los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.



Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 7 de marzo de 2023, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.